ESTE DIARIO SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 14 de Agosto de 1894

EDICION DE LA TARDE

Año XV — Núm. 4.125

EL SIGLO

Cuartillas sueltas

Por el momento conviene renunciar á elevados cargos públicos.

Sigue [illegible] su salud el Presidente de la República, y resulta el hecho tan real como curioso, de que ministros, oficiales mayores y otros habitantes ó parroquianos del Olimpo, experimentan tambien contrariedades que reclaman la intervencion de médicos y boticarios.

Contagio físico, ó efecto moral, lo cierto es que los opositores deben abstenerse de enfermarse, so pena de que los confundan con los gubernistas, atribuyéndoles usurpacion de [illegible].

Aquellos malandrines, á quienes se les debe negar el agua y el fuego, están artísticamente pintados en aquestos rasgos editoriales de *La Razon*:

[illegible]

Esto es un colmo de celo... patriótico.

El Gobierno no cercena la libertad de prensa, al contrario: la respeta en [illegible].

Pero se realiza aquello de «mas realista que el rey» en los diarios oficiales, con tal exceso, que [illegible].

Por [illegible] no dejan ni resollar, á cuestiones de índole tan clara y pacífica como las tarifas aduaneras y el movimiento pro-Patria del Ateneo.

Ahí va ese garrotazo, de buena intencion, pero injusto:

[illegible]

Dice *El Teléfono*, de Mercedes.

La Fénix cree firmemente que el colega tiene ni un ápice de razon, sin perjuicio de censurar la forma áspera y vulgar de la respuesta.

El presupuesto general no asigna rentas á los curatos, y de ahí que éstos dependan [illegible].

¿Y qué quiere el colega?...

Los vecinos católicos de Soria no se comprometen para sostener decorosamente á un sacerdote [illegible].

Para ser liberal en materias religiosas, se debe comenzar por el respeto á las creencias del adversario.

***

Se dice, que lo dice *La España Moderna*, [illegible] algo de teología diplomática del género [illegible] la entrada del súbdito español Serafin Gonzalez, en el servicio de las armas [illegible].

En caso afirmativo, el representante de España procedió como debía proceder.

En el caso contrario, suplicándo amparo un compatriota suyo, que se decía víctima de violencias en un cuartel, su deber le obligaba á no entregarle.

Con motivo del relato hecho por algunos de nuestros colegas de ayer, del incidente promovido por un español alistado en el ejército uruguayo, que se presentó el sábado en la Legacion de España, hemos rogado al representante de nuestra patria nos diera algunos datos sobre ese incidente. Ha accedido á ello el señor de la Rica, deseoso, además, de precisar la actitud de la Legacion de España en este y otros casos análogos.

Oye nuestro representante las pretensiones de los soldados españoles que se le presentan y de sus familias, y despues de comprobar los datos, circunstancias y razones que alegan, procura, en un terreno confidencial y amistoso, que sean atendidos por las autoridades competentes.

No sería propio del estado actual de extraordinaria cordialidad de relaciones entre la República Oriental y la madre patria, ni del firme empeño del señor de la Rica en procurar que ese estado persevere y aun mejore, si es posible; no sería propio, repetimos, que nuestra Legacion diera á cualquiera de estos incidentes individuales un giro poco mesurado y que ocasionara al gobierno de la República contrariedades y desagradables polémicas de prensa.

Sería tambien injusto, porque estas gestiones amistosas de nuestra Legacion han hallado siempre cordial acojida en el gobierno uruguayo, y muy recientemente, por ejemplo, el señor ministro de la Guerra ha dispuesto sea dado de baja un menor español que ocultando su edad y el nombre de su padre se había contratado en este ejército.

El soldado Serafin Gonzalez, presentado el sábado, manifestó al señor ministro de España que era desertor del ejército español y que había firmado hacía mes y medio ó dos meses una contrata por dos años, pero que la había firmado hallándose en estado de embriaguez y por temor á coacciones y castigo.

El señor ministro le prometió enterarse de la verdad de las cosas y gestionar en su favor lo que pudiera en el terreno confidencial y amistoso. Conviene hacer, llegados á este punto, una pequeña rectificacion á nuestros colegas, que dicen que nuestro representante hizo entrega del soldado al cabo que le acompañaba.

Ni ese cabo manifestó en la Legacion que llevara allí mision alguna; ni, dada la actitud de nuestro ministro en estos casos que ya llevamos explicada, cabe que exista entrega donde no se pretende ejercer el derecho de asilo, cuya práctica improcedente é inoportuna en el comienzo de uno de estos incidentes y sin el pleno conocimiento de la verdad, sería incompatible con la inteligencia amistosa entre la Legacion y el gobierno oriental.

Muy de desear es que los señores presidente de la república y el ministro de la Guerra perseveren en el propósito que se les atribuye de evitar escrupulosamente la permanencia en las filas de un ejército de *voluntarios* como éste de individuos que sirven *contra su voluntad*; y por lo que á las contratas de españoles se refiere, se hace urgente la necesidad de que, á semejanza con lo que se ha practicado en anteriores épocas, se efectúe su firma ante el cónsul español.

Así se evitarán errores é inexactitudes por parte de los interesados y las autoridades militares quedarán menos expuestas á reclamaciones quejas, y dudas que aminoran su prestigio ante la pública opinion.

El consejo relativo al procedimiento de enganche es sin duda alguna muy laudable; pero conviene no olvidar nuestra soberanía en esos actos que no exigen la intervencion consular, como en Marruecos. Un español puede comprometerse á ser soldado, lisa y llanamente ante escribano público;—y el documento que se labre tendrá completa validez legal, sin que la disminuya posteriormente la afirmacion personal é interesada de que hubo temor de castigo ó influencia alcohólica.

***

Lamentando,—y con muchísima razon—el fallecimiento del inteligente é incorruptible empleado aduanero señor Triaca, ha dicho esto *La Tribuna Popular*:

«...En cambio, podemos agregar, que ayer mismo ha habido hasta abrazos de felicitaciones entre comerciantes, despachantes y empleados dentro de la misma Aduana, festejando la desparicion del mundo de los vivos del que era todo un ejemplo de rectitud, de honradez acrisolada.»

Tal cuadro arroja tristísima é inhumana idea de nuestro comercio, presentándole en peor condicion moral que los contrabandistas de trabuco y los matuteros.

Persuadidos de que todo se reduce á una exageracion de forma, borramos aquellos rasgos en nombre de la justicia y sin duda alguna con el apoyo del colega mencionado.

***

Hace algunos años que uno de nuestros jóvenes guerreros relacionados con las Musas, en ocasion solemne, en Buenos Aires, se envolvió en la bandera argentina desdeñando la de su país.

¡Rasgo poético.

Nadie lo perseguía ni nadie le pegaba para que llorase tan amargamente, á punto de renegar de la Patria como el zapatero que despobló á Madrid.

Sugiérennos estas reminiscencias los párrafos siguientes de *El Imparcial* del Carmelo:

«Se ausentó para la ciudad de Buenos Aires nuestro querido amigo el jóven Andrés M. Caruchet.

[illegible]

Para un hombre aspirante, la República Oriental es la tumba donde caen muertas por la decepcion todas las esperanzas, todos los buenos deseos, todos los sueños forjados al calor de una ambicion noble.

[illegible]

Caruchet, como muchos otros jóvenes del Carmelo, va á estudiar, á formarse una carrera que mañana le dé un honroso puesto en la sociedad.

Es inteligente y estudioso, y tenemos la conviccion de que aprovechará el tiempo.»

Hay demasía, siquiera sea de expresion.

En resumen se trataba de un jóven inteligente y aspirante que para estudiar prefiere Buenos Aires á Montevideo.

Pues que se vaya á la otra orilla.

Fénix.

El proceso de Tremblié

Estado del sumario

Dunkerque, Agosto 13.

Los autos del proceso de Tremblié remitidos por el ministerio de Relaciones Exteriores argentino al ministerio de Negocios Extranjeros, han sido enviados de Paris al procurador general de la Corte de Apelacion de Douai, donde se reunirá la Corte de Assizes ante la cual comparecerá el reo.

El procurador general de Douai los envió á su vez á esta ciudad con destino al juez que ha instruido en el proceso.

Este encargó la traduccion de los autos al cónsul argentino señor Mine en razon del conocimiento del país que tiene ese señor.

Se esperaba que por esa razon traduciríalos con la fidelidad necesaria en menos tiempo que otro cualquiera.

El señor Mine contestó al juez que por su calidad de cónsul de la República Argentina, no quería encargarse de su traduccion.

Cree el señor Mine que su traduccion hubiera podido ser tachada de parcial por esa razon.

Aseguró que el defensor del reo no hubiera dejado de aprovecharse de esa circunstancia para decir que era defectuoso y prolongar talvez con un incidente el proceso.

El Juez en vista de la negativa del señor Mine, encargó la traduccion á otro señor.

Este nuevo traductor empleará un mes en su trabajo.

En el juzgado se esperan aun de Buenos Aires declaraciones de los testigos en varias piezas de conviccion.

La vista de proceso ante la Corte de Assises no se verificará hasta Diciembre, por exigirlo así la instruccion del proceso.

Consejo de Guerra Permanente

La sentencia en la causa del mayor Cordeiro

Damos á continuacion la parte más importante de la sentencia dictada en la causa del mayor Cordeiro por el Consejo de Guerra Permanente, de la cual ha apelado el encausado:

17. Resultando: que la espada que se remitió de la Jefatura de la capital, como cuerpo del delito cometido por Cordeiro, *no es admisible sea con la que se hirió á Ramirez*, certificado médico de f. 148 vta.

18. Resultando: que al presentársele dicha espada á Cordeiro para que manifestara si era de su propiedad, así como si con dicha arma fué con la que hirió á Ramirez, expresó no saber realmente si era suya la referida espada en razon de existir muchas en el ejército completamente iguales y ésta no tener seña alguna particular—declaracion de f. 170.

Considerando: que no es posible estimar la declaracion á que se refiere el 15 resultando,—porque en ella no se afirma de una manera explícita ciertos hechos, sino tan solo ambiguamente, lo que demuestra que esos declarantes no han podido apreciar con exactitud lo ocurrido.

Considerando: igualmente que las declaraciones de f. 12 y 17 adolecen de nulidad completa, en razon de que en ellas se contradicen los hechos:—por lo que hace dudar tambien, de la veracidad de todo cuanto hubieren declarado.

Considerando: que el solo hecho de negar Cordeiro, el conocimiento del arma de su propiedad, señala claramente que pretende ocultar la intensidad del delito porque se le acusa; pues no se explica que un jefe ú oficial no reconozca su espada, máxime cuando en el ejército no existe esa usualidad de espadas que Cordeiro indica en su propia declaracion de f. 170.

Considerando: la negativa primera á f. 5, y la aseveracion despues á f. 153, vta. por parte de Cordeiro, sobre la existencia de imaginarias en los pabellones, manifiesta débilmente la intencion de oscurecer el esclarecimiento de un delito, en que cuyas principales declaraciones serian las prestadas por las imaginarias referidas.

Considerando: que algunos de los declarantes afirman de una manera vaga, y otros niegan que Ramirez atropelló á Cordeiro,—sin embargo no han visto si éste le puso la espada de punta,—lo que no es explicable en un hecho en que ambas cosas debieron haber sido simultáneas.

Considerando: que tampoco se explica, como es que habiendo otros oficiales en el paraje donde se produjo el hecho no hubieran intervenido siquiera en defensa del peligro que dice Cordeiro corría;

Considerando: que igualmente no se explica, ni es posible aceptar sin violencia, que Ramirez haya pretendido atropellar á Cordeiro, cuando al solo amago de Larrosa *«Ramirez dió vuelta y disparó»* (declaracion de f. 7 del mismo Larrosa) con lo que está demostrado igualmente que son inexactas tambien las afirmaciones de que éste haya intentado sacar armas de la cintura para agredir al propio Larrosa, como lo asegura éste en su declaracion y lo afirman los deponentes á que se refiere el sexto resultando.

[illegible]

Considerando: Que estos cargos que son los principales que constituyen la infraccion que se le atribuye á Ramirez, están completamente destruidos por los declarantes á que se hace referencia respectivamente en los resultandos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

y 8.° y 9.° como parte esencial del delito, pudiéndose por ello apreciar claramente la veracidad ó falsedad de lo que afirman los procesados Larrosa y Cordeiro

Considerando: Que el sargento mayor Ignacio Cordeiro se ha hecho reo del delito de homicidio simple (art. 918 del Código Militar).

Considerando: que en la formacion de este proceso se ha omitido la observancia de algunas disposiciones de la ley, puesto que adolece de ciertas diligencias preceptivas y de órden que aunque no establece una nulidad absoluta del proceso hay sin embargo irregularidades que este consejo tiene presente al aplicar la pena:

Considerando: finalmente que si la ley castiga rigurosa é inexorablemente á todo individuo de tropa que se atreva á faltar de obra á su superior (art. 856 del Código Militar) tambien es necesario garantir al subalterno de los abusos de aquellos superiores que se olvidan de sus mas sagrados deberes sin recordar siquiera el respeto que la ley debe merecerles.

Por tales resultancias y declaraciones, este Consejo juzgando definitivamente:

Falla: condenando al sargento mayor Ignacio Cordeiro por el delito de homicidio simple cometido en la persona del G. C. Pedro Nolasco Ramirez á sufrir la pena de cuatro años de Penitenciaría con aplicacion de lo dispuesto en el artículo 824 del Código Militar, pena que se hará efectiva en la forma determinada por el artículo 37 del Código Penal, habiéndose tenido en cuenta al aplicar la pena lo dispuesto en el artículo 813 del Código Militar y la circunstancia atenuante del artículo 752, inciso 19 del mismo código que le corresponde así como lo que preceptúa el artículo 753 de la misma ley por las razones establecidas en el penúltimo considerando.

Con referencia al teniente 1.° Faustino Larrosa y el guardia civil José Pereira y en virtud de encontrarse ambos en libertad á solicitud del Ministerio Público, este Consejo se limita tan solo á consignarlo en la sentencia

Ejecutoriada, cúmplase y elévese el expediente al Exmo. Tribunal Militar de Apelaciones á los efectos de la acordada de fecha 17 de Setiembre de 1892.—Juan Quinones, G. Monegal, (discorde de la calidad del delito), Eliseo Chaves, Juan Suarez Gordillo (discorde por no estar probada la voluntad criminal). Telémaco Braida—Ante mí: *F. Baptista Vedia*, secretario.

Conflicto sanitario

Cuarentenas á las procedencias de Montevideo

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

La demora del gobierno oriental en la aprobacion de las bases del convenio sanitario internacional ha sido la causa de las nuevas divergencias que se suscitarán, pues el departamento de higiene ha pedido al gobierno se impongan cuarentenas á las procedencias orientales, declarando sospechosos á todos sus puertos.

Hé aquí la nota:

Buenos Aires, Agosto 13 de 1894—Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Las noticias telegráficas que diariamente registra en sus columnas la prensa periódica, así como las que extraoficialmente tienen los miembros del departamento que presido, no dejan lugar á duda sobre el desarrollo tomado por el cólera en la mayor parte de las naciones europeas y obligan á nuestro país á adoptar medidas que pongan á cubierto de la invasion de la epidemia.

Si nuestros cónsules no son mas explícitos en sus comunicaciones sobre el desarrollo de la epidemia, ello es debido á la dificultad con que tropiezan para adquirir las informaciones exactas á causa de la ocultacion de los casos que hacen las autoridades respectivas, como lo han denunciado á su país y los muchos médicos españoles enviados á estudiar á Marsella como indirectamente lo ha declarado el ministerio del interior de la república francesa, al conceder las medallas de honor á los médicos que han prestado sus servicios en la epidemia colérica que está reinando en Finisterre y Morbilan, durante el año corriente.

Para nuestro país dadas las relaciones comerciales estrechas que mantenemos con los puertos europeos, existe el peligro real en retardar la adopcion de medidas preventivas é impedir la invasion colérica.

La República no tiene puerto de entrada para la invasion de la peste por vía marítima, y aunque el departamento que presido es enemigo de las cuarentenas que dañan al comercio, sería una falta imperdonable de su parte el no someter á tratamiento sanitario racional á los buques procedentes de puertos sucios y que en ningun caso puede posponer el alto interes de la salud pública á consideraciones de otro género.

Por estas razones en salvaguardia de la responsabilidad que es tan grande ante el gobierno y el país, este departamento solicita del ministro la declaracion de sucio para los puertos del continente europeo exceptuando España que se precave debidamente y declaracion de sospechoso como lo establece el reglamento sanitario marítimo en vigencia para la República Oriental mientras no adopte las medidas precaucionales contra los puertos infestados.—Saludo á V. E. con toda mi consideracion mas distinguida.—*Ramos Mejía.*—*Fernando Alvarez*, secretario.

Revista noticiosa de los diarios de la tarde

LA CAZA DEL HOMBRE

Una grave denuncia se nos acaba de formular, que á ser cierta, como lo afirman nuestros informantes, dejaría muy mal parada la reputacion de nuestra policía.

Segun esa denuncia, la policía de investigaciones desde hace algun tiempo se dedica por la noche á la caza de ciudadanos, á los que mas tarde conduce á los cuarteles.

Para aprehender á esos ciudadanos, se invoca un pretexto cualquiera: estar requeridos por los jueces, haber incurrido en un delito cualquiera, etc.

En vano esos infelices sin cónsul protestan de su prision; no son atendidos ni aun se les escucha.

Muchas veces, aprehendidos en la calle, son conducidos directamente al cuartel; otras se les lleva primero á la oficina, pero en uno ú otro caso el resultado es el mismo: los ciudadanos son privados de su libertad y convertidos en soldados del ejército nacional.

Nosotros no podemos suponer que el señor Idiarte Borda crea que este medio de remonta del ejército sea el mas apropiado para dignificarlo, y si así se procede, con su consentimiento, su indignacion en el acuerdo de ministros, que dió por resultado la renuncia del doctor Piñeyro del Campo, no sería mas que una farsa impropia del primer magistrado.

No sabemos si nuestra censura debe alcanzar hasta el coronel Paravís, á quien no creíamos capaz de tolerar ni menos ordenar semejantes iniquidades.

RUMORES GRAVES—¿GOBIERNO PROPIO?—PONIÉNDOSE LOS CALZONES—LOS ANÓNIMOS Y OTRAS COSAS.

En muy buena fuente recojemos las siguientes noticias que sin entrar á comentar por hoy—porque nos falta espacio y tiempo—dejaremos simplemente consignadas.

Don Ricardo Flores, Jefe del Batallon 2.° de Cazadores, está en estos momentos en vísperas de abandonar ese cargo siempre que no llegue á solucionarse satisfactoriamente un conflicto que se ha producido á causa de una nota pasada al E. Mayor del Ejército.

En dicha nota—segun nos dicen—el coronel Flores hace observaciones respecto á la composicion de nuestro ejército, al cual atribuye vicios graves de formacion coincidiendo en ello con lo sostenido por el doctor Piñeyro del Campo en el acuerdo que dió por resultado la renuncia de este ciudadano de la cartera de Relaciones Exteriores.

Enterando de esa nota el Presidente de la República, se ha sentido profundamente disgustado, y está dispuesto á exijir del coronel Flores un retiro público de ella y las observaciones que contiene.

El coronel Flores, por otra parte, no habría, segun los rumores, concurrido á un llamado que á su casa particular le hizo el Presidente de la República.

Para el caso de que se produzca la cesantía de que hablamos, se da como cosa segura el nombramiento del coronel Souberan para reemplazar al coronel Flores en el mando del 2.°

Parece, ademas cosa decidida que el coronel Abella abandonando la Jefatura Política de la Capital, pase á la Comandancia General de Marina.

Al coronel Muró se le dá como candidato para la Jefatura Política de Paysandú, pero tenemos informes que nos permiten asegurar que el señor Pedro Etchebehere, que ya desempeñó igual cargo, es el candidato preferido del Presidente de la República.

Se habla con visos de mucha seguridad, de la venida á la capital del batallon 1.° de cazadores y se agrega que no es difícil que el señor Idiarte Borda resuelva, so pretexto de la gran formacion del 25, que baje tambien el 1.° de caballería que manda el coronel Beltrand.

Al 1.° de cazadores iría en ese caso á reemplazarlo en el litoral el batallon á órdenes del coronel Usher (4.° de infantería.)

Se dice que el Presidente de la República, entre otras resoluciones que ha adoptado en las últimas horas ha ordenado al Ministro de la Guerra que por intermedio del Estado Mayor del Ejército se proceda á hacer una severa indagacion en el batallon 2.° de cazadores, á fin de comprobar lo que haya de verdad en las denuncias que casi continuamente se hacen á su respecto y segun los cuales en dicho cuerpo se aplicarían castigos prohibidos á los soldados.—*(La Tarde).*

¡HOLA! ¡HOLA!

Se dice por ahí, que en una reparticion pública se encuentra un documento firmado por un jefe de batallon, en el que se juzga la organizacion de nuestro ejército mas ó menos como la juzgó el doctor Piñeyro del Campo.

Tal vez mañana seremos mas explícitos al respecto.—*(El Día.)*

NO MAS CAZA DE HOMBRE

En la causa seguida contra José M. Vargas acusado de los delitos de desacato y heridas, se ha dictado por el juez Letrado Correccional sentencia definitiva.

Por ella, de conformidad con una vista fiscal, se absuelve de culpa y pena al procesado y se establece la improcedencia de su prision.

Ademas se declara que los agentes de policía que aprehendieron á Vargas pretendieron, contra su voluntad, conducirlo á un cuartel y convertirlo en soldado de línea.

Que Vargas, entonces, ante el proceder arbitrario é irregular que con él se observaba, en derecho legítimo de defensa, agredió con arma á aquellos agentes, hiriéndolos levemente, no sin que Vargas, á su vez recibiera de esos agentes algunas lesiones que le causaron los machetes con que le atacaron.

La sentencia dispone tambien que para evitar repeticion de esos hechos, se dirija oficio al Jefe Político trascribiéndose la vista fiscal y resolucion recaída.—*(La Tribuna).*

Carta de Alvear

Incidentes argentino brasileños — El combate de Itaquí—El cónsul paraguayo amenazado

Alvear, Agosto 2 de 1894.—Señor director: voy á darle algunas noticias que confirman de una manera indudable las afirmaciones que hice en primera correspondencia y que pretendió desautorizar la legacion brasileña con datos del Presidente de Rio Grande, doctor Julio de Castilhos.

Pero debo empezar por rectificar en parte los datos que le dí en mi carta del 15 del pasado Julio. No fué el 10 sinó el 13 que el coronel Fernandez amagó un ataque á Itaquí; y Julio García Trois salió de dicha ciudad con los gubernistas á sus órdenes antes que aquel amagó se produjera, en la víspera.

Esto rectificado, ahí van las noticias

Evacuada la ciudad de Itaquí por Trois y las fuerzas de su mando, quedaron guarneciéndola los emigrados correntinos Juan R. Molina, Juan Paiba, Aleman Silva y Andrés Herrera con cincuenta hombres, todos correntinos. Se organizaron cantones bajo la direccion y mando inmediato de Herrera y quedó Molina como jefe de las fuerzas que hubieran de operar fuera de aquéllos.

Todos estaban armados á remington y perfectamente municionados.

Solo José C. Belmon no quiso tomar parte en el combate para que se aprestaban sus compañeros, lo que les manifestó en estos términos: «yo no puedo pelear: que pelee éste por mí», y les entregó un hijo suyo, menor de once años de edad, armado con un remington y con su correspondiente canana repleta de balas, al mismo tiempo que él, con un winchester en la mano, iba á guarecerse en el arsenal de guerra.

¡Qué amor paternal tan raro!

Serían las ocho de la mañana, y el ataque á la ciudad se esperaba de un momento á otro.

Todo estaba listo. Había, en verdad, muy poco que aprontar.

Herrera con unos pocos hombres en sus cantones. Molina con 40 hombres se ocultó en las barrancas del rio teniéndolos allí desplegados en guerrilla. El mandaba la derecha, el centro Aleman Silva y la izquierda Juan Paiba.

Así las cosas, en la ciudad de Itaquí, el coronel Fernandez se aproximaba á ella con un piquete de cuarenta hombres. ¿Por qué venia con poca gente?

He aquí la respuesta de dicho jefe:

«El día que salía Trois, dice, recibí una carta del señor Juan Paiba pidiendo garantías para él y sus compañeros.

Contesté que estaban plenamente garantizados, exigiéndoles tan solo que guardaran en nuestra lucha la neutralidad que les cumplía como extranjeros. No había, pues, enemigos que combatir en la ciudad. No era tampoco mi ánimo entrar en ella, donde nada tenía que hacer; pero habiéndoseme informado que el comercio estaba alarmado con la noticia de que íbamos á saquear la ciudad, resolví entrar á ella con solo 40 hombres con el único objeto de dar á todos las mas ámplias garantías individuales, lo mismo para las vidas que para la propiedad.»

Entretanto, la noticia de combate inminente en Itaquí había cundido en Alvear. Las innumerables familias que venían de aquella ciudad para no encontrarse en lo que ellas, en su femenil candidez, creían que pudiera ser una batalla sangrienta, esparcían la noticia con la rapidez de los telégrafos eléctricos y despertaban la curiosidad pública. A las 9 de la mañana, gracias á esto, el puerto de Alvear que queda en frente de Itaquí y apenas á quinientos metros de ella, estaba materialmente cubierto de gente. Señoras, niños y hombres pululaban en sus barrancas con las miradas fijas en la nueva Troya.

Los comentarios abundaban; quien decía que los atacantes eran una millar de tigres, quien que los defensores eran unos leones; *¡ay haver una horrorosa hecatombe*, decía muy grave un señor de zuecos, pañuelo al cuello, pantalon angosto y corto, larga manta y sombrero de anchas alas.

Eran las 9 y media de la mañana y la ansiedad pública crecía por ver la *hecatombe de tigres y leones*. Casi puede asegurarse que hacían más ruido los corazones que los labios.

Al fin escapa casi á un mismo tiempo de todos los pechos este grito: ¡ahí vienen!... y al mismo tiempo se alzó de las barrancas del puerto de Itaquí una porcion de columnitas de humo y se oyó la detonacion de una descarga. Eran los *tigres* que se acercaban y los *leones* que, esta vez, contando menos en sus uñas, hacían fuego.

El jefe revolucionario estaba lo más á una cuadra de distancia de Molina cuando recibió la descarga.

Inmediatamente mandó echar pié á tierra á su piquete y contestó el fuego, que se siguió un momento con viveza por ambas partes. Entonces sale Molina con sus correntinos de la barranca y los carga á la carrera. Los revolucionarios montan á caballo y van á hacer pié firme... en San Borja!

Terminado así el combate, sin derramamiento de sangre, pues no hubo sino dos heridos de los revolucionarios, los vencedores, despues de haber apagado la sed con un barrilito de vino en una taberna, volvieron á la barranca en que antes se guarecieron. De allí dirigen la vista al puerto de Alvear, que ven cuajado de gente. Se levantan Piris y el negro Silva, preparan sus fusiles, apuntan al grupo que ven y ¡fuego! Y carga de nuevo y hacen fuego otra vez. Las balas pasan zumbando por entre la multitud, pero sin herir á nadie. Esto no obstante, se produce el pánico en ella y en poco más de un segundo se esparce y desaparece como bandada de palomas á que ataca un gavilan.

Algunos hijos de Adan quedan rezagados en la huida, entre ellos el buen hombre de la hecatombe, que esta vez creyó que ella llegaba para él, yá quienes fué necesario llevar un médico para convencerlos que eran pistones los que tenían y no balazos, como ellos juzgaban.

Apenas terminado este incidente se prepara y tiene lugar este otro:

El cónsul paraguayo de esta localidad, señor Vicente Aguilera, llega al puerto é invita al maestro normal, director acá de la escuela pública de varones, señor Juan M. Sancedo, para que lo acompañe á Itaquí donde dice ir á interceder con los revolucionarios, á quienes todo el mundo supone el triunfo, en favor de los emigrados correntinos que resultaron ser los vencedores. El señor Sancedo le acompaña. Cruzan el rio en un bote, desembarcan en el puerto de Itaquí y allí los recibe Molina con su gente en estos términos: «¿qué vienen á hacer aquí, civicos vicheadores? usted paraguayo vicheador.—dirigiéndose al cónsul—no me ha de poner los piés aquí mientras yo tenga mando militar!»

—«He de venir cuando me plazca, le replica el cónsul; y si tiene derecho de hacerme algo por eso, hágalo ya.»

Apenas acabó de pronunciar la última palabra, cuando Molina sacó la espada y se precipitó sobre el indefenso cónsul para clavársela al pecho, mientras Piris le arrimaba en las costillas al maestro una pistola engatillada. La interposicion oportuna de Andrés Herrera salvó la vida á ambos, que regresaron despues de mil insultos y con el susto consiguiente. Dice el señor cónsul que, despues que llegó á Alvear, sentía moverse la tierra bajo sus piés como Galileo.

Y á fe que había razon para ello.

Le hablo, señor director, de hechos que conoce toda la poblacion nacional y extranjera de esta localidad y sobre los cuales es necesario llamar una vez mas la atencion del gobierno nacional, pues, no lo dude, son los precursores de otros de mas fatales consecuencias.

Saludo al señor director.

Angel S. Blanco.

MAS SOBRE EL CONFLICTO SANITARIO

Actitud del ministro oriental doctor Frias

Buenos Aires, Agosto 14.

El ministro Oriental Frias publica una carta diciendo que carece de verdad el fundamento en que se basa el Departamento N. de Higiene Argentino para establecer cuarentena á las procedencias orientales; que el Gobierno Oriental hace mas de un mes despachó el proyecto de convencion sanitaria.

Hoy conferenciará el doctor Frias con el Ministro de Relaciones.

Lohengrin

He concentrado todo mi espíritu en el estudio razonado del libreto, deseoso de encontrar la idea, el concepto filosófico, que haya decidido á Wagner en la eleccion de un poema inspirado exclusivamente en una leyenda fantástica y pueril, sin situaciones dramáticas y apasionadas sin cambios ni transiciones que permitan dar realce y colorido á las frases y conceptos musicales, y ageno por completo á todo sentimiento natural y humano,—que tanto contribuye para el éxito de las obras artísticas destina las al teatro y que es indispensable, ademas, para que el público las comprenda y las tolere, recibiendo á la vez sus lecciones provechosas.

Y debo confesar con franqueza. Las escenas más culminantes de *Lohengrin*, solo me han revelado el propósito manifiesto de querer glorificar el amor ciego y sumiso sin dudas ni contrastes, un sentimiento absolutamente idéntico é inmutable, sin cambios ni gradaciones apreciables; en fin, un amor puramente metafísico y contemplativo.

Basta que la hija del duque de Brabante exprese su deseo de saber quien es su esposo, y le interrogue con tal motivo, en medio de las expansiones cariñosas de una noche de bodas,—para que todo el idilio de un amor, nacido al calor de una vision divina y consagrada por el éxito de un combate entre la justicia y la perversidad, se desvanezca ante una simple curiosidad femenil, de suyo trivial y nimia para justificar el desenlace de una obra iniciada con extraordinario aparato de grandeza y magestuosidad.

Es indiscutible, pues, que el tema del librito, la idea que en él domina y se desarrolla, carece de interés y no ofrece esos cambios y esas transiciones apreciables y realistas, que son indispensables para que se produzcan en el público emociones intensas y duraderas.

En cuanto á los personajes de la leyenda,—Elsa la virgen pura é inocente, la cándida y mística doncella,—á penas se vislumbra en una atmósfera de beatitud empalagosa.

Es un sueño, una ilusion que se desvanece á cada instante, sin adquirir jamás las proporciones de un personaje real y positivo.

Lohengrin, es una especie de semi Dios, sereno y apacible en la contemplacion de su obra de redencion y de justicia.

Federico de Telramondo, un simple instrumento de Ortruda, la cual encarna el génio del mal, los instintos perversos y egoístas y que acaso es el único personaje que tiene alguna movilidad y que permite escasas transiciones de algun efecto é interés dramático.

Enrique el pajarero, apenas se destaca como un mero espectador tranquilo é impasible.

Tales son á grandes rasgos, el carácter y personajes de la obra en que el célebre maestro de Leipzig, ha vertido sus geniales concepciones musicales.

En cuanto á la partitura, tiene un marcadísimo sello de originalidad, que revela desde el primer instante las tendencias innovadoras de Wagner.

Posee, sin embargo, muchos trozos melódicos de corte genuinamente italiano, y hasta se nota en ciertos pasajes la influencia que debió ejercer en el espíritu del maestro, su estadía en Paris y su amistad con Meyerbeer, el celebrado autor de *Africana*.

Tiene detalles grandiosos, verdaderamente geniales, que despiertan sentimientos é impresiones suaves y agradables,—pues el conjunto, resulta monótono y la música en general, adolece de cierta melancolía, que causa en muchos casos depresion y hasta enervamiento.

El preludio ó mejor dicho la sinfonía con que se inicia la obra, es una composicion magistral de extraordinario mérito, de grandes efectos orquestales y que por sí sola basta para inmortalizar el nombre de Wagner.

El primer acto, posee dos joyas musicales de indiscutible belleza:—la romanza de Elsa, «Sola ne miei primi anni» y el canto del cisne de Lohengrin, «Mercé, mercé, bel cigno gentil» concluyendo con un duetto y concertante final de grande aparato y que impresiona agradablemente.

El segundo acto, tiene dos duos, un recitado de amor «Aurette» y la marcha y coro final.

Posee algunos trozos inspirados, pero las colosales dimensiones del primer duo «de la trama», entre Federico y Ortruda, causa cierto malestar en el público, que se siente fatigado por la monotonía de una escena demasiado prolongada.

En el tercer acto, impresiona extraordinariamente el coro de Gli Sponsali, «Listo é fedel» y el gran duo de amor «cessaro i canti al fin», donde por distintas veces se repite el tema obligado de la ópera.

El cuarto acto empieza con una marcha y un coro y concluye con el addio de Lohengrin,—contribuyendo á impresionar agradablemente al público, el extraordinario aparato escénico.

Por lo que respecta á la interpretacion de la obra, el maestro Mascheroni merece en primer término un aplauso leal y sincero.

Es un maestro de verdad, sin afectaciones ni movimientos exajerados é innecesarios.

Dirije la orquesta con una naturalidad pasmosa, y señala la entrada de los artistas con tal seguridad y precision, que demuestra un conocimiento profundo de su carácter y de la verdadera mision de un director de orquesta.

La orquesta no discrepó un solo instante, ejecutando la obra con verdadero brio y entusiasmo artístico.

Los coros sin observacion.

La señora Arkel, caracterizó admirablemente el rol de Elsa.

Posee una voz de un timbre agradable igual en todos los registros y sobre todo la maneja de una manera magistral.

El señor Lucignani, desempeñó el rol protagonista de «Lohengrin.»

Es un artista de mérito, que dice y canta con verdadera escuela y correccion,—pero la voz se nota algo velada, principalmente en los registros central y grave.

Ercolani (Enrico l'uccellatore) siempre el artista de hermosa voz, de fácil diccion y que tantas simpatías despertó durante la temporada de 1892.

El barítono señor Caruson (Federico de Telramondo), tiene una voz agradable y me ha impresionado favorablemente, esperando que confirmaré mis opiniones en la audicion de otra ópera donde desempeñe un papel mas importante.

El señor Broglio (Heraldo de Rey) posee una voz de un timbre excepcionalmente hermoso y simpático.

La señorita Giudice (Ortruda) me produjo inusitada admiracion.

Nunca he oido una voz de mezzo soprano más hermosa ni más igual en todos los registros, sobre todo en el agudo que posee notar de incomparable belleza.

Canta con correccion y con sentimiento, aún cuando en ciertos casos hace abuso ostensible de sus privilegiados medios vocales.

En resumen: *Lohengrin*, no es ópera que gozará de las simpatías de nuestro público,—pero ha sido ejecutada de una manera soberbia y admirable.

Bien, por Ferrari.

Gaston de Foix.

Una explosion de gas

En la Biblioteca y Museo Pedagógicos.—Dos hombres con quemaduras

A las 11 de la mañana se produjo una fuerte explosion de gas en un escritorio de la Biblioteca y Museo Pedagógicos, establecida en la Plaza de Cagancha núm. 22, al lado del Ateneo.

La detonacion fué formidable é inmediatamente atrajo gran número de vecinos y transeuntes. La alarma fué inmensa entre las alumnas del Internato Normal de señoritas.

La policía concurrió sin pérdida de tiempo al lugar del suceso, encontrando á dos peones del establecimiento tendidos en el suelo y dando gritos lastimeros, desfigurados, con quemaduras en el rostro, manos y cuerpo.

Una vez atendidos por el doctor Felippone, médico policial de servicio, que fué llamado en el acto por el comisario de la 4.ª seccion señor Mancini, y por el doctor Jacinto de Leon, se les interrogó por la forma en que había ocurrido el suceso.

Declararon que al abrir el Museo donde sirven como porteros, notaron fuerte olor á gas y que entonces se les ocurrió revisar las piezas del fondo, creyendo que alguna de ellas vendría el escape.

Los porteros, cuyos nombres son Celestino y Pedro Camargo, orientales, hermanos, se dirigieron á un escritorio del fondo, donde hay escacez de luz y sin pensar en la barbaridad que hacía, encendió uno de ellos un fósforo.

La explosion se produjo súbitamente, arrojándolos al suelo, rompiendo cristales y muebles, haciendo en fin, desperfectos en toda la habitacion.

Felizmente el fuego no hizo presa en ningun mueble.

Los dos porteros fueron conducidos al hospital para su curacion; pero uno de ellos, Pedro, pidió que se le condujera á su domicilio, pues quería asistirse allí.

Así se hizo.

Las quemaduras no son de mucha gravedad.

Concurrieron ademas de las personas nombradas al Museo Pedagógico, el inspector de policía señor Charlone, el 2.° comisario de la 4.ª seccion señor Texeira y el oficial inspector señor Rodriguez

La policía procedió á cerrar el Museo Pedagógico.

Varias noticias

Jai-Alai—LOS PARTIDOS DE AYER—TITO-OYARZUN—Obedeciendo la órden del representante de la nueva empresa del Jai-Alai, trasmitida por el veterano Irun, nuestro buen amigo el Navarro agita la clásica campana y, los aficionados al juego de pelota, que la señal esperan, apuran los restos de sus copas, y toman escaleras arriba á fin de presenciar el primer partido.

Este tendrá lugar, según se anuncia en la pizarra, á guante entre el eterno rezongon Eccurra, con la zurda, ayudando y Sabino, contra Criollo y Juan María azules.

Entramos á cancha cerrada, donde ya se hallan los contendedores en la lucha pelotística, y ¡cuánta cara conocida que tiempo há no veíamos, encontramos!

Nos alegramos de todas veras, porque esa concurrencia indica que el Fronton, medio alicaido, tiende á volver á los buenos tiempos en que los mejores *pelotaris* conocidos arrancaran aplausos nutridos á los entusiastas espectadores y en que tambien mas de un indeciso jugador llegó á obtener patente de primera.

Echó al aire una moneda de cincuenta centésimos con sonido de falsa Irun, y dió principio al juego. Salieron adelante Ezcurra y Sabino, colorados y á ellos tambien salió la pelota.

Sin embargo, los partidarios del impetuoso Ezcurra, el de brazo poderoso y piernas de acero, (apesar de tener una no muy bien tratada, por la que un poco cojea) quedaron cabizbajos, porque su gallo perdió por unos doce ó catorce tantos.

Hubo muy buenos y lucidos peloteos y aunque

LOURDES

(Traduccion [illegible] y publicada [illegible] por «La Nacion» de Buenos Aires)

El sacerdote que la asistía, le repetía con frecuencia: «Hija mía; es necesario hacer el sacrificio de [la] propia vida.» Un día, impacientada, Bernadette respondió vivamente: «Pero, padre, eso no es un [sac]rificio.» Palabras terribles éstas tambien, hastio [de] ser, desprecio furioso de la existencia, fin inme[dia]to de la humanidad si hubiera tenido el poder de [sup]rimirse de un gesto. Es verdad que la pobre [mu]chacha no tenía nada que sentir, lo habían [hech]o colocar todo fuera de la vida, su salud, su [ale]gría, su amor, para que la abandonara como se [aba]ndona un vestido hecho jirones, usado y sucio. [Y c]on razon, condenaba su vida inútil, su vida cruel, [cua]ndo decía: «Mi pasion no concluirá sino con mi [mue]rte y durará para mí hasta mi entrada en la [eter]nidad.» Y esta idea de su pasion la perseguía [...]cía más estrechamente aun á la cruz con su [div]ino Maestro. Habíase hecho dar un crucifijo que [opr]imía violentamente contra su triste pecho de [vírg]en, gritando que quería hundirlo en su garganta [pa]ra que quedara en ella. Despues las fuerzas la [aba]ndonaron y no pudo sostenerlo en sus manos [...]ulas. «Que me lo aten, apretándolo fuertemente [par]a que lo sienta hasta mi último suspiro.» Era el [úni]co hombre que su virginidad debía conocer, el [úni]co beso ensangrentado dado á su maternidad [est]éril, desviada y pervertida. Las religiosas tomaron cuerdas, las pasaron por debajo de su cuerpo dolorido, rodeando con ellas sus miserables flancos infecundos y le ataron el crucifijo sobre la garganta tan fuertemente que entró en ella.

Por fin, la muerte tuvo compasion. El lunes de Pascua, fué acometida por un violento temblor. La asaltaron alucinaciones, temblaba de miedo, veía al demonio, que vagaba burlon á su alrededor. «¡Vete Satanás, no me toques, no me lleves!» Refería en seguida su delirio, que el diablo había querido echarse sobre ella, y que había sentido que su boca le soplaba todas las llamas del infierno. Por qué, Señor el diablo en una vida tan pura, en una alma sin pecado? ¿Por qué esta mas, por qué este sufrimiento sin perdon, exasperado hasta el fin, por qué esta conclusion de pesadilla, esta muerte poblada de espantosas imágenes, despues de tan bella vida de candor, de pureza y de inocencia? ¿No podía dormirse serena en paz de su alma casta? Sin duda mientras tuviera aliento, era menester conservarla el odio y el temor de la vida, que es el diablo. Era la vida lo que la amenazaba, la vida lo que ella rechazaba, así como había negado la vida reservando al esposo celeste su virginidad torturada, clavada en la cruz. Este dogma de la Inmaculada Concepcion consolidado por su sueño de muchacha enferma, abofeteaba á la mujer, á la esposa y á la madre. Decretar que la mujer no es digna de culto sino á condicion de ser virgen despues de ser madre, nacida ella misma sin mancha, ¿no es la naturaleza befada, la vida condenada, la mujer negada, relegada á la perversion, ella no es grande sinó fecunda y perpetuando la vida? «¡Vete Satanás déjame morir estéril!» Y expulsaba el sol de la sala, expulsaba el aire libre que penetraba por la ventana, el aire embalsamado con el perfume de las flores y cargado con los gérmenes errantes que conducen el amor á través del vasto mundo.

El miércoles de Pascua, el 16 de Abril, comenzó la última agonía. Cuéntase que en la mañana de aquel día, una compañera de Bernadette, una religiosa atacada de una enfermedad mortal, acostada en la enfermería, en una cama próxima, curó repentinamente despues de beber un vaso de agua de Lourdes. Ella, sin embargo, privilegiada, la había bebido inútilmente. Dios le había concedido por favor de calmar sus votos, dejándola dormir el buen sueño de la tierra, en el que no se sufre. Pidió perdon á todos. Su pasion estaba consumada; tenía, como el Salvador, los clavos y la corona de espinas, los miembros flajelados y abierto el costado. Como él, levantó los ojos al cielo y extendió los brazos en cruz exclamando: «¡Dios mio!» Y como el, á las tres, dijo: «Tengo sed.» Mojó los labios en el vaso, inclinó la cabza y murió.

Así expiró, gloriosa y santa, la Vidente de Lourdes, Bernadette Soubirous, la hermana María Bernardo, de las hermanas de caridad de Nevers. Su cuerpo estuvo expuesto tres dias y desfilaron multitudes enormes, todo un pueblo, la interminable procesion de los devotos hambrientos de esperanza, que frotaban en los vestidos de la muerta medallas, rosario, imágenes, libros de misa, para sacar aun de ella una gracia, un fetiche que diera la felicidad. Ni aun en la muerte se la podía dejar en su sueño de soledad; el tropel de los infelices de este mundo se agolpaba para beber la ilusion alrededor de su salud. Notóse que había conservado el ojo derecho obstinadamente abierto, el ojo que durante las apariciones se hallaba del lado de la Virgen Santísima.

Un último milagro dejó maravillado al convento; el cuerpo no se alteró; se le sepultó al tercer dia flexible, tibio con los labios rosados, la piel blanquísima, como rejuvenecida, y oliendo bien. Hoy Bernadette Soubirous, la gran desterrada de Lourdes, mientras la Gruta resplandece en su triunfo, duerme obscuramente su último sueño en Saint Gildard, bajo la losa de una pequeña capilla, en la sombra y el silencio de los añosos árboles del jardin.

Pedro dejó de hablar; el cuento maravilloso había terminado. Todo el vagon le escuchaba aún, en el apasionado arrobamiento de aquel fin tan trágico y tan conmovedor. Lágrimas de ternura corrían de los ojos de María, mientras las demás, Elisa Rouquet, la Grivotte misma, un poco más calmada, unian las manos pidiendo á la que se hallaba en el seno de Dios, que intercediera por la terminacion de su curacion. Sabathier se persignó y despues comió el pasto que su mujer le había comprado en Poitiers. A mitad de la historia de Guersaint á quien incomodaban las cosas tristes, se quedó dormido de nuevo. Solo la señora de Vincent, con la cara hundida en la almohada, no se había movido, como sorda y ciega, sin querer oir ni ver ya nada.

El tren rodaba, rodaba siempre. La señora de Jonquière, con la cabeza fuera de la ventanilla anunció que llegaban á Etampes. Cuando el tren salió de esta estacion, la hermana Jacinta dió la señal, y se recitaron los cinco misterios gloriosos, la Resurreccion, la Ascension, la Venida del Espíritu Santo, la Asuncion y la Coronacion de la Virgen Santísima. Enseguida se entonó el cántico: «En ti, Virgen Santísima, deposito mi confianza.

Pedro cayó entonces en profunda meditacion. Sus miradas se dirigian á la campiña bañada de sol, y cuya continua fuga parecía mecer sus pensamientos. El rumor de las ruedas le aturdía, concluía por no oirlo ya, por no distinguir los horizontes familiares de aquellos inmensos suburbios que había conocido en otro tiempo. Otra vez Brétigny, otra vez Juvisy, y por fin Paris apenas en hora y media más. ¡Concluía, pues, aquel gran viaje! ¡Estaban terminados la tan deseada investigacion y el experimento intentado tan apasionadamente! Había querido establecer para sí una certidumbre, estudiar en su propio centro el caso de Bernadette, ver si adquiría de nuevo la gracia, repentinamente, y con ella, la fe perdida; y ahora sabía ya á que atenerse; Bernadette había soñado en el contínuo tormento de su carne, y él mismo no creería ya nunca. Esto se imponía con la brutalidad de un hecho: la fe ingenua del niño que se arrodilla y reza, la primitiva fe de los pueblos jóvenes, encorvados bajo el terror sagrado de su ignorancia, estaba muerta. En vano millares de peregrinos se dirigían todos los años á Lourdes: los pueblos no estaban con ellos, la tentativa de aquella resurreccion de la fe total, de la fe de los siglos muertos, sin rebelion y sin examen, debía fracasar fatalmente. La historia no vuelve hacia atrás, la humanidad no puede retroceder á la infancia, los tiempos han cambiado demasiado, muchos soplos nuevos han derramado nuevas simientes para que los hombres de hoy nazcan como los hombres de antes. Era decisivo: Lourdes no era sino un accidente explicable, cuya misma violenta reaccion aportaba una prueba de la agonía suprema en que se debatía la creencia, bajo la antigua forma del catolicismo. La nacion entera se prosternaría ya como en las catedrales del siglo XII, semejante á dócil rebaño bajo la mano del Señor. Obstinarse ciegamente en quererlo, sería estrellarse contra lo imposible y correr tal vez hacia las grandes catástrofes morales.

Solo le quedaba á Pedro de su viaje una inmensa compasion que desbordaba de su corazon despedazado. Recordaba las palabras del buen abate Judaine había visto á millares de infelices rezar, llorar y suplicar á Dios que se apiadara de su tortura; había llorado con ellos y conservaba en sí, como llaga viva, la lamentable fraternidad de todos aquellos dolores. Así, no podía pensar en aquellas pobres gentes, sin arder en deseos de consolarlas. Si la fe de los pobres de espíritu no basta ya, si se corría el riesgo de un extravío queriendo volver atrás, ¿se haría entonces necesario cerrar la Gruta y predicar otro esfuerzo y otra paciencia? Pero su compasion se sublevaba. ¡No, no! Sería un crimen cerrar el sueño de su cielo á aquellos dolientes del cuerpo y del alma, cuyo único sosiego era arrodillarse allá, en el esplendor de los cirios, en la obstinacion arrulladora de los cánticos. El mismo no había cometido el crimen de desengañar á María; se había inmolado para dejarla la alegría de su quimera, el divino consuelo de haber sido curada por la Virgen. ¿Dónde estaba el hombre inhumano que hubiera tenido la crueldad de impedir creer á los humildes, matando en ellos el consuelo de lo sobrenatural, la esperanza de que Dios se ocupaba de ellos y de que les reservaba una vida mejor en el paraíso? La humanidad entera lloraba martirizada por la angustia, como enferma desesperada, condenada, á quien sólo podía salvar un milagro. Pedro la sentía inmensamente desgraciada, y se estremecía con fraternal ternura ante el cristianismo digno de compasion, ante la humildad, la ignorancia, la pobreza con sus harapos, la enfermedad con sus úlceras y su olor fétido, todo ese pueblo infeliz de los dolientes, en el hospital, en el convento, en las miserables covachas, la inmundicia, la fealdad y la imbecilidad de los rostros, inmensa protesta contra la salud, contra la vida, contra la naturaleza, en el nombre triunfal de la justicia, de la igualdad y de la bondad. ¡No, no! Era menester no desesperar á los infelices, era menester tolerar á Lourdes, como se tolera la mentira que ayuda á vivir. Y como lo dijera en el cuarto de Bernadette, ella era la mártir, ella la que revelara la única religion que llenaba su corazon, la religion del sufrimiento humano. ¡Ah! ¡ser bueno, acudir en alivio de todos los males, adormecer el dolor en un sueño, hasta mentir para que nadie sufra!

El tren atravesó una aldea á todo vapor, y Pedro notó confusamente una iglesia, en medio de grandes manzanos. Todos los peregrinos del vagon se santiguaron; pero él se sintió invadido por la inquietud, y los escrúpulos hicieron ansiosa su meditacion. Esta religion del sufrimiento humano, este rescate por el sufrimiento ¿no era un cebo, una continua agravacion del dolor y de la miseria? Es cobarde y peligroso dejar vivir la supersticion. Tolerarla, aceptarla, es recomenzar eternamente los siglos malos. Ella debilita, embrutece el residuo devoto que la herencia lega engendra generaciones humilladas y timoratas pueblos degenerados y dóciles, una presa sumisa para los poderosos de este mundo. Se explota, se roba y se devora á los pueblos, cuando éstos han aplicado el esfuerzo de su voluntad á la sola conquista de la otra vida. Entonces ¿no valdría mas tener de una vez la audacia de operar brutalmente á la humanidad cerrando las grutas milagrosas donde va á llorar, devolviéndole así el valor de vivir la vida real, aun en las lágrimas? Y lo mismo la nacion, esa oleada de incesantes plegarias que brotaba de Lourdes, cuya interminable súplica lo había bañado y enternecido, ¿era acaso otra cosa que un arrullo pueril, un bastardeo de todas las energías? En ella se adormecía la voluntad, en ella se disolvía el ser, en ella la vida cobraba hastío á la accion. ¿Para qué querer, para qué hacer si todo se confiaba al capricho de una omnipotencia desconocida? Por lo demás, ¡qué extraña cosa este insensato deseo de prodigios esta necesidad de inducir á Dios á transgredir las leyes de la naturaleza que él mismo ha establecido en infinita sabiduría! Había en esto, indudablemente, peligro ó insensatez; había sido menester no desarrollar en el hombre y sobre todo en el niño, sino el hábito del esfuerzo personal y el valor de la verdad, aún á riesgo de perder en ello la ilusion, la divina consolacion.

IMPRENTA DE EL SIGLO
25 DE MAYO 58

AVISOS JUDICIALES

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia

A los efectos del artículo 12 del Decreto-Ley de 31 Diciembre de 1878, que reglamenta la carrera de escribano, se hace saber al público que en los dias 13 y 17 del corriente á las 8 p. m. y en el local del Colegio de Escribanos, sito en la calle Ciudadela núm. 123 a, rendirá exámen teórico-práctico el aspirante á la profesion don Cayetano José Piccardo. —*Adrian Castro*, secretario.—Montevideo, Agosto 10 de 1894. 2596-ag.13

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Alzugarat, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 2 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2574-st.8

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Sasso de Marenco, citándose á la vez á los que se consideren herederos ó acreedores, para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante Juzgado, á deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Julio 16 de 1894.—*Juan P. Musto*, escribano público. 2338 agt 19

Por disposicion el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158a dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Inés Perez de Herrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Julio 7 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 2479-ag.31

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Erminda Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 1.º de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 2517-st.3

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Ramona Larrosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado calle Ituzaingó 158a.—Montevideo, Agosto 3 de 1894. —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2529 st.4

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber á don Francisco Bagnati, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que en el juicio que sobre ejecucion de hipoteca le siguen los señores Ambrosio Fravega y C.ª y otros, ha sido declarado rebelde por auto cuyo tenor literal á continuacion se transcribe:—«Montevideo, Julio 31 de 1894.— Por lo que resulta del informe precedente, téngase por hecha la declaracion solicitada en el escrito de f. 30 y procédase segun se indica, entendiéndose con los estrados las providencias pendientes y ulteriores.—*Martinez*.»—Montevideo, Agosto 2 de 1894. —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2502-ag.21

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Margarita Pignone de Oreso, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 4 de 1894.- *Justo P. Linares*, escribano público. 2610-ag.23

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Octavio S. Guerrico, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el Banco de España y Rio de la Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1894. — *José Gerardo Canosa* escribano público. 2643-st.13

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Juan Scala para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 14 del corriente á las 3 p m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.— Montevideo, Agosto 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2584-ag.14.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diaz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin, previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2291-ag.15

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E Garzon, se hace saber al público: Que habiendo sido declarada en quiebra la Compañía Crédito Mercantil, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á la Compañía fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Agosto 10 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2621-ag.31

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que por auto de fecha 19 del corriente, le han sido concedidas moratorias á los señores Joaquin Brandao y C.ª, por el término de un año á contar desde el 7 de Mayo próximo pasado, habiendo sido designados como interventores los señores Arnoldo Berta y Talice hermanos.—Montevideo, Julio 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2404-ag.24

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2 turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Eulogio de los Reyes (hijo), para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante el apoderado del síndico nombrado don Miguel A. Sierra, calle Durazno núm. 107, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2450-ag.20

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Villar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2497-nv.30

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diaz, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin; previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2291-ag.15

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granada, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. -*Benjamin Pereira*, actuario. 2499-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castilla, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2498-nv.30

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de Soriano, señor don Juan P. Ramirez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesion de don Joaquin Milans y Perpunter y de su cónyuge doña Orfila Mercedes Zabaleta; á fin de que todos los que por cualesquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á sus fallecimientos, ya sea como herederos ó como acreedores comparezcan con los justificativos necesarios á deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta dias, bajo apercibimiento.—Mercedes, Julio 12 de 1894 —*Adolfo Ortega*, escribano. 2372-ag.30

AVISOS OFICIALES

Direccion de Salubridad

Esta Direccion, debidamente autorizada, llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar el actual sistema de destruccion de las basuras domiciliarias, sea alejando su vertidero á distancia conveniente de la ciudad, sea incinerándolas completamente.

Los propuestas se recibirán en esta Direccion el dia 31 de Agosto próximo á las 4 p. m.

Montevideo, Junio 27 de 1894.

Juan L. Heguy, Director.
Sebastian Bayce, Secretario.

2056-ag.31

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados, que pueden recurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 31 de 1894.

1681ag.31 *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Julio 25 de 1894.

2420-oct.25 *La Direccion.*

Montevideo, Agosto 11 de 1894.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 7, situada en La Paz, departamento de Canelones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta secretaría todos los dias hábiles hasta el 31 del corriente á las 4 p. m.

ag.31 *El secretario general.*

Montevideo, Julio 31 de 1894.

Llámase á propuestas para la construccion de dos escuelas rurales en los terrenos de propiedad escolar situados en la Colonia Tirolesa y en la Laguna de los Patos, departamento de la Colonia, con arreglo á los planos respectivos; correspondiendo el tipo número 1 al edificio á construirse en la Colonia Tirolesa y el tipo número 2 á la Laguna de los Patos.

Las obras deberán efectuarse extrictamente con sujecion á los planos y pliego de condiciones que se hallan en esta secretaría á disposicion de los interesados.

Las propuestas podrán hacerse por uno ó por los dos edificios, debiendo presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario adjunto al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas ante el inspector nacional el dia 16 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados ó persona que los represento que concurran al acto.

La Direccion General de Instruccion Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo juzga conveniente.—*El secretario general.* ag.16

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio que los señores C. Brandes y Compañía, del comercio de esta plaza, domiciliados en la calle Zabala número 131, se han presentado solicitando inscripcion en el registro de la marca, propiedad de los mismos, y destinada á distinguir los artículos en general de mercería y ferretería que introducen y expenden en toda la República y cuya marca la constituye una letra B encerrada en un diamante.

Montevideo, Agosto 8 de 1894.

2582-ag.18 *Justo R. Pelayo*, director.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gotardo Muzio**, nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, Génova, de 29 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Uruguay núm. 174; hijo de don Gotardo Muzio, italiano, fallecido el dia 22 de Agosto de 1872 en Génova, y de doña Catalina Muzio, italiana, de 70 años, viuda, labores, reside en el departamento de Rocha; y doña **Mercedes Mugueta**, nacionalidad española, nacida en Ochovia, Navarra, de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia núm. 145; hija de don Miguel Mugueta, español, de 52 años, casado, comercio, y de doña Florencia Ripa, española, de 48 años, labores, residen en España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2629-ag.23

En Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Uboldi**, nacionalidad italiano, nacido en Como, de 28 años, soltero, pintor, domiciliado en la calle Juncal núm. 171; hijo de don Juan Uboldi, italiano, fallecido el 22 de Octubre de 1879 en Montevideo, y de doña Josefa Anoni, italiana, de 59 años, viuda, labores, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 247; y doña **Julia Rodriguez**, nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 171; hija de don Domingo Rodriguez, español, fallecido el 21 de Diciembre de 1890 en Pando, Canelones, y de doña Dionisia Hernandez, española, fallecida el 14 de Junio de 1872 en el mismo departamento.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2631 ag.23

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Campaña**, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, de 25 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 159; hijo de don Antonio Campaña, español, fallecido en Pontevedra, ignora la fecha y de doña María Josefa Campaña, española, de 64 años, viuda, reside en Pontevedra; y doña **Ramona Villar**, nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 30 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la plaza Independencia núm. 25; hija de don Vicente Villar, español, fallecido en la Coruña, ignora la fecha, y de doña Andrea Fontela, española, de 64 años, viuda, labores, reside en la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2549 ag 14

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos von Metzen**, nacionalidad aleman, nacido en Morbach, de 36 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 243; hijo de don Alvis von Metzen, aleman, de 65 años, casado, intendente de montes y bosques, y de doña Margarita Vincenti, italiana, de 57 años, labores, residen en Alemania; y doña **Luisa von Bülow**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 81; hija de don Guillermo von Bülow, aleman, de 50 años, casado, comercio, y de doña Julia Tausy, francesa, de 43 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2613-ag 22

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Faustino Perez**, de nacionalidad español, nacido en Asturias, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Misiones número 257, de profesion empleado, hijo de don Juan Perez, y de doña Rosalía Perez, de nacionalidad españoles, fallecidos en Asturias; y doña **Amalia Bezzi**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Garlesco, provincia de Pavía, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Porongos núm. 206, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Bezzi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 62 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero y de doña Margarita Savini, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 57 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz 2533-ag.14

En Montevideo y el dia 8 del mes de Agosto del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Ramallo**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Santa Teresa núm. 15, de profesion empleado; hijo de don Ramon Ramallo, fallecido en esta ciudad, de nacionalidad español, y de doña Isidora Montero, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Egido núm. 61, de profesion labores de su sexo; y doña **Ceferina Barreiro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Santa Teresa núm. 15, de profesion labores de su sexo; hija de don José Ramon Barreiro, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Santa Teresa número 15, de profesion empleado, y de doña María Gonzalez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil. 2588-ag.18

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Miguel Tous**, de nacionalidad español, nacido en Capdepera, provincia de Mallorca, de estado soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 230 de profesion panadero, hijo de don Juan Tous, fallecido en Capdepera, de nacionalidad español, y de doña Antonia Pascual, de estado viuda, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo, y doña **Victoria Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 94, de profesion modista, hija de don Francisco Lopez, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, y de doña Faustina Mundo, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 94, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 2605-ag.21

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia nueve del mes de Agosto del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Serna**, de 41 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle San José núm. 67, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don José Antonio Serna; y de doña Francisca Rondeau, africana, finados, y doña **María Luisa Vidal**, de 28 años, soltera, oriental, cocinera, domiciliada en la calle Convencion número 273, nacida en Guadalupe, departamento de Canelones, hija legítima de don Juan Vidal, de 60 años, empleado, y de doña Josefa Orcajo, de 59 años, orientales, domiliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2604-ag.21

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mesado**, de 32 años, soltero, español, comercio, domiciliado en la calle Cerro núm 147, nacido en Teruel, provincia de Aragon; hijo legítimo de don José Mesado, español, finado, y de doña María Murrias, de 60 años, viuda, española, residente en España; y doña **Angela Bacigalupo**, de 23 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 353, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Juan Bacigalupo, de 65 años, comerciante, y de doña Antonia Bueri, de 60 años, italianos, domiciliados en la calle Isla de Flores 177.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja* oficial del Estado Civil. 2614 ag.22

En Montevideo y el dia 11 de Agosto del año 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Zubillaga**, de 35 años, soltero, oriental, comercio, domiciliado en la calle Agraciada núm. 479, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Ignacio Zubillaga y de doña Josefa Beramendi, españoles, finados; y doña **María de Arocena**, de 35 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 50, nacida en el Carmelo, departamento de la Colonia; hija legítima de don Juan José de Arocena, español, finado, y de doña María Tamasa Mariluz, de 68 años, viuda, española, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz. 2615-ag.22

En Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rovira**, de 35 años, años, soltero, oriental, abogado, domiciliado en la calle San José núm. 61, nacido en esta capital; hijo legítimo de don José Rovira, oriental, finado, y de doña Asuncion Medina, de 80 años, viuda, oriental, domiciliada con el contrayente; y doña **Sara Costa**, de 25 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones núm. 106, nacida en esta capital, hija legítima de don Juan B. Costa, de 64 años, italiano, rentista, y de doña Clara Bonavia, de 53 años, oriental, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz. 2616-ag.22

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 6 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 336, de profesion empleado; hijo de don Pedro Corral de nacionalidad español, fallecido en esta ciudad el 19 de Setiembre de 1882, y de doña Ildefonsa Rstellar, fallecida en Madrid el 19 de Agosto de 1871; y doña **Elisa A. Prevesti**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 290 B, de profesion labores; hija de don Pedro Prevesti, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, domiciliado en el mismo domicilio, de profesion constructor, y de doña María Magnoni, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en el mismo domicilio, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 2552-ag.14

En Montevideo y el dia 8 del mes de Agosto del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Leocadio Fernandez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Andes núm. 152, de profesion cochero; hijo de don Manuel Fernandez, fallecido en Maldonado el 14 de Febrero de 1884, de nacionalidad oriental, y de doña Florentina Caceres, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliada en Maldonado, labores de su sexo; y doña **Dolores Morgades**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 137, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Morgades, fallecido en esta ciudad el 15 de Enero de 1875, de nacionalidad español, y de doña Romualda Morás, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 137, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando* oficial del Estado Civil. 2575-ag 18

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á tres de Agosto del año 1894, á las tres p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Alvarado**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, departamento de Canelones, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 343, de profesion empleado, hijo de don Pantaleon Alvarado y de doña Mamerta Echavarria, ambos fallecidos, el primero, en Pando el tres de Enero de 1875, y la segunda en esta ciudad el cuatro de Diciembre de 1893, y doña **Catalina Martí**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 343, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Martí, y de doña Mariana Salaberry, ambos fallecidos en esta ciudad, el primero el seis de Noviembre de 1888, y la segunda el veinte y seis de Noviembre de 1880.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley. -*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2537-ag.14

En Montevideo, á 4 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossello**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 153, de profesion empleado, hijo de don Sebastian Rossello, italiano, casado, rentista, de 57 años de edad, y de doña María Arbuet, francesa, labores de su sexo, de 57 años de edad, domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Dolores Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 246, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Pascual Fernandez, fallecido en esta ciudad el dia 22 de Diciembre de 1888, y de doña Eugenia Chaves, oriental, viuda, labores de su sexo, de 49 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil 2532-ag.14

En Montevideo, á 7 de Agosto del año 1894, á las 2 p m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Esperon**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 178, de profesion comerciante; hijo de don Nicolás Esperon, español, pedagogo, viudo, de 68 años de edad, residente en España, y de doña Juana Garcia, fallecida en Montevideo el 21 de Marzo de 1891; y doña **Marcelina Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 178, de profesion labores de su sexo; hija de don José Fernandez, fallecido en España en el año de 1878, y de doña Cármen Fernandez, española, viuda, labores de su sexo, de 48 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2564 ag.17

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Talice**, de 29 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion comerciante, nacido en Génova el 18 de Noviembre de 1864, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 164, hijo legítimo de don Vicente Talice, de 61 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado viudo, residente en Génova, y de doña Magdalena Gazzulini, de nacionalidad italiana, finada; y doña **Herminia Ruiz**, de 17 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en esta capital el 30 de Agosto de 1876, domiciliada en la calle Piedad núm. 146, hija legítima de don Venancio Ruiz, de 48 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion escribano público, domiciliado con la compareciente y de doña Emilia Garcia, de 39 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2551-ag.14

En Montevideo y el dia 5 del mes de Agosto del año 1894, á los 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Freiría**, de 27 años de edad, de estado soltero, español, de profesion jornalero, nacido en Peitiiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 157; hijo legítimo de don Francisco Freiría, de 68 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Francisca Cabral, de 65 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España; y doña **María Chans**, de 25 años de edad, de estado soltera, española, de profesion labores de su sexo, nacida en San Pelayo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 62; hija legítima de don Luis Chans y de doña Manuela Castro, ambos españoles, fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil 2550 ag.14

En Montevideo y el dia 7 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Areis**, de 31 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion jornalero, nacido en Solis, departamento de Canelones, domiciliado en Punta de Carretas; hijo legítimo de don Eduardo Areis, de 80 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con el compareciente, y de doña Dominga de Leon, de 65 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada con el compareciente; y doña **María Mariani**, de 25 años de edad, de estado soltera, italiana, de profesion labores de su sexo, nacida en Tortona, provincia de Pavía, domiciliada en la calle Soriano núm. 341; hija legítima de don Pablo Mariani, de 53 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion jornalero, domiciliado con la compareciente, y de doña Teresa Cancabari, de 43 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2577-ag.18

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 3 de Agosto del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Lopez**, de estado viudo, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, de 43 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 143 de profesion empleado, hijo de doña Eduviges Lopez, finado; y doña **Dolores Valle**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 42 A, de profesion labores de su sexo, hija de padres desconocidos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*. 2553-ag.14

En Montevideo, á 11 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leon Villanueva**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en el departamento Altos Pirineos, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 357, de profesion empleado, hijo de don Juan Villanueva, finado, y de doña María Caussade, de estado viuda, de nacionalidad francesa, de 57 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 257; y doña **Amalia Alvarez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Lima núm. 80 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Alvarez, finado y de dona Juana Orueta, de estado viuda, de nacionalidad argentina, de 37 años, labores de su sexo, domiciliada calle Lima núm. 80 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley —*Lorenzo S. Mussio*. 2633-ag.23

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon, á los diez dias del mes de Agosto de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Ramon Arzola**, oriental, nacido en el Cerro, de 43 años de edad, soltero, domiciliado en Colon, de profesion jornalero, hijo natural de doña Josefa Arzola, española, viuda de don Pascual Mora, finado, y padre desconocido; y doña **Falicia Seris**, oriental, soltera, de 31 años de edad, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colon, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Seris, francés y fallecido el dia 18 de Octubre de 1891, en Melilla, y de doña Jorja Delgado, española y fallecida el 17 de Agosto de 1892 en Melilla.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.- *Julio Raiz*, oficial del Estado Civil. 2617-ag.22

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los seis dias del mes de Agosto del año 1894, á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gabachuto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 28 años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador, hijo legítimo de don Juan Bautista Gabachuto, de nacionalidad italiano, de 64 años de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en Génova (Italia), de profesion labrador, y de la finada doña Rosa Camuirano, fallecida en Génova (Italia), se ignora en qué fecha; y doña **Teresa Reverditto**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, de 16 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Reverditto, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 59 años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador y de doña Catalina Bogliolo, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, de estado casada, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial de Estado Civil. 2565-ag.17

En Maroñas, á los 4 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barrios**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la Villa de la Union, de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero; hijo legítimo de don Julian Barrios, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de 63 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en la Villa de la Union, y de doña Bibiana Gonzalez, fallecida en la Villa de la Union el dia 26 de Diciembre del año 1893; y doña **Rosa Bataini**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Union, de 21 años de edad, domiciliada en la Villa de la Union, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Luis Bataini, fallecido en la Villa de la Union el 1.º de Junio del corriente año, y de doña Tranquila Barbieri, de nacionalidad italiana, de estado viuda, de 45 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la Villa de la Union.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como lo manda la ley. *José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2566-ag.17

En Maroñas, á los 13 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 8 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacosta**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, 28 años de edad, domiciliado en la Villa de la Union, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Quintin Lacosta, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de profesion labrador, y de doña Salvadora Bermudez, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, de profesion labores de su sexo, ambos residentes en Asturias; y doña **María Mangado**, de estado viuda de don Lorenzo Guerazegue, de nacionalidad española, nacida en Navarra, de 44 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don José Mangado, fallecido en Montevideo el dia 30 de Enero del año 1889, y de doña Martina Iminarrieta, fallecida en España, se ignora en que fecha.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2631-ag.23

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto el dia 3 de Agosto de 1894, á la una p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Ayala**, de nacionalidad oriental, de edad 40 años, soltero, comercio, domiciliado calle Millan núm. 213, hijo legítimo de don Isidro Ayala, oriental, fallecido, y de doña Petrona Viñoli, española, de 84 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada calle Millan núm. 213, y doña **Carlota Valerio**, de nacionalidad española, de edad 24 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Millan núm. 315, hija legítima de don Paulino Valerio, español, fallecido y de doña Micaela Carrion, española, de 58 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada calle Millan núm. 315.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario El Siglo, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil. 2531-ag 14

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 3 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Castiglioni**, oriental, nacido en esta villa, de 22 años, soltero, de profesion pintor, vecino, hijo de don Angel Castiglioni, italiano, viudo, de 64 años, propietario, vecino, y de doña Luisa Bardelli, italiana, finada; y doña **Corina Rojo**, soltera, argentina, de 18 años, nacida en Buenos Aires, labores de su sexo y domiciliada en esta villa, hija de don Fructuoso Rojo, argentino, finado, y de doña Corina Conejo, argentina, de 52 años, viuda, labores de su sexo, vecina.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado y en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2534-ag.14

En la villa del Cerro á 3 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabrera**, oriental, nacido en el Rincon del Cerro, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en la seccion, hijo de don José M.ª Cabrera, español, de 60 años, casado, propietario, vecino, y de doña Leoncia Tejera, oriental, de 49 años, casada, labores de su sexo, vecina, y doña **Tomasa Rodriguez**, oriental, nacida en la seccion, de 16 años, soltera, labores de su sexo, vecina, hija de don Balbino Rodriguez, y de doña Edelmira Curbelo, orientales, casados, de 52 y 50 años cada uno, el primero jornalero y la segunda labores, domiciliados en la seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial de Estado Civil. 2535-ag.14

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 6 del mes de Agosto del año de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Occelli**, de 29 años, italiano, nacido en Carignano, Piamonte soltero, empleado, domiciliado en la calle Segunda Uruguayana s/n.; hijo de don Juan Occelli, italiano, viudo, de 69 años, domiciliado en la calle Jujuy s/n., jornalero, y de doña María Agosto, italiana, fallecida en Montevideo hace próximamente 18 años; y doña **Antonia Core**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Segunda Rivera núm. 32; hija de don Juan Core, italiano, de estado casado, de 50 años, comercio, y de doña María Ghiraldo, italiana, de 57 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 2567-ag.17

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 3 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **José Mato y Suarez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion marinero, domiciliado en la calle Figurita núm. 415; hijo de don Fernando Mato, de nacionalidad español, de 50 años, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Josefa Suarez, de nacionalidad española, de 45 años, de estado casada, residente en España; con doña **María Mato y Garcia**, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Figurita núm. 415; hija de don José Mato, de nacionalidad español, finado, y de doña Josefa Garcia, de 56 años, de estado viuda, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2538-ag.14

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto, del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Cayetano Bove**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 26 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Canelones núm. 442; hijo de don Pascual Bove, de nacionalidad italiano, de 54 años, de estado casado, de profesion jornalero, residente en Italia, y de doña Magdalena Dragotto, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, residente en Italia; con doña **Angela Lasalvia**, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Canelones núm. 442; hija de don José Lasalvia, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Brígida Alvano, de nacionalidad italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2608-ag.21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año 1894, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pasquer**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 30 años, de profesion curial, domiciliado en la calle San José núm. 180; hijo de don Alfredo Pasquer, de nacionalidad francés, finado, y de doña Eufemia Suasnaba, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado viuda, residente en Minas, con doña **Marcelina Cosio**, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 777; hija natural de don Martin Cosio, de nacionalidad oriental, fallecido.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2618-ag.22

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 de mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Francisco Oddone**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Hocquard núm 21, hijo de don Gabriel Oddone, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, domiciliado en Paysandú, y de doña María Laurino, de nacionalidad italiana, finada; con doña **Magdalena Costanzo**, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 797; hija de don Alejandro Costanzo, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 797 y de doña Cármen Laurito, de nacionalidad italiana, de 57 años, de estado casada, domiciliada en la calle Cerro Largo 797.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2568-ag.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Agosto del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Ricardo Lourtés**, de nacionalidad francés, de estado soltero, de 28 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Rivera núm. 77; hijo de don Juan Lourtés, de nacionalidad francés, de 60 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en Arcachon, y de doña Anais Proborty, de nacionalidad francesa, de 55 años, de estado casada, residente en Arcachon; con doña **Erminda Carmona Lopez**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 488; hija de don Ramon Carmona, de nacionalidad argentino, de 80 años, de estado casado, de profesion jornalero, residente en Rio Negro, y de doña María Prudencia Lopez, de nacionalidad brasilera, de 50 años, de estado casada, residente en Rio Negro.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2570-ag.18

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto del año 1894 á las tres y media de la tarde, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este juzgado, contraer matrimonio don **José Corral y Fuentes**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 35 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Colonia núm. 558, hijo de don Francisco Corral, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Antonia de las Fuentes, de nacionalidad española, de 60 años, de estado viuda, residente en España, con doña **Leopolda Gomez**, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 805, hija de don José Gomez, de nacionalidad portugues, fallecido, y de doña Manuela Bilchez, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en la calle 18 de Julio 805.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2607-ag.21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 1/4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Antonio Rodriguez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 22 años, de profesion panadero domiciliado en la calle Arenal Grande número 49; hijo de don José Rodriguez, de nacionalidad español, de 50 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Isabel Marcos, de nacionalidad española, de 42 años, de estado casada, domiciliada en España, con doña **Joaquina Garcia**, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 266; hija de don Vicente Garcia, de nacionalidad español, de 58 años, de estado viudo, de profesion labrador, residente en Oviedo, y de doña Ramona Diez, de nacionalidad española, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Manuel Dominguez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 25 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Caiguá número 164; hijo de don José Dominguez, de nacionalidad español, de 65 años, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Benita Bargas, de nacionalidad española, de 56 años, de estado casada, residente en España; con doña **Manuela Gerpe**, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Juan Jackson núm. 288; hija de don Manuel Gerpe, de nacionalidad español, de 38 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Juan Jackson 288 y de doña Manuela Figueros, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2634-ag.23

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 10 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 9 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venesia**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lesandria, de 44 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion labrador; hijo legítimo de don Antonio Venesia y de doña Eusebia Venesia, ambos italianos, finados; y doña **Teresa Patteta**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, de 23 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Juan Patteta, italiano, finado, y de doña Teresa Ferrari, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 65 años de edad, residente en Italia, de profesion ocupaciones de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzán*, oficial del Estado Civil. 2632-ag.23

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bozzó**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Mal Abrigo núm. 38, de profesion pintor; hijo de don Angel Bozó, de 61 años de edad, de profesion albañil, y de doña Catalina Laveroni, de 56 años de edad, ocupada en las labores de su sexo, ambos casados, italianos, domiciliados en la calle Mal Abrigo num. 38; y doña **Paulina Tealdi**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 80, de profesion ocupada en las labores de su sexo; hija de don Antonio Tealdi, de nacionalidad italiano, fallecido en esta ciudad el dia 3 de Mayo de 1888; y de doña Paulina Rollandelli, de nacionalidad italiana, de profesion labores de su sexo, de 72 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 80

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 2548 ag.14

En los Pocitos de Montevideo, á 9 de Agosto de 1894 y á las dos y media p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Tobias**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja núm 198, de profesion comercio, hijo de don Tomas Tobias, de nacionalidad, italiano, fallecido el dia 4 de Julio del año 1893 en esta ciudad, y de doña Angela Alejandra, de nacionalidad italiana, fallecida el dia 5 de Setiembre del año 1891 en esta ciudad, y doña **Luisa Maberino**, de estado viuda de Juan Redes, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), de 26 años de edad, domiciliada en la calle Patria núm. 125, de profesion labores de su sexo, hija de don Lais Maberino, de nacionalidad italiano, fallecido en Italia é ignora la fecha, y de doña María Mosa, de nacionalidad italiana, de 64 años de edad, domiciliada en la calle República s/n, de estado viuda, y ocupada en las labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil 2603-ag 21

En los Pocitos de Montevideo, á 8 de Agosto de 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Despeyroux**, de estado viudo de Filomena Rivero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Mal Abrigo núm. 78, de profesion militar, hijo de don Julio Felipe Despeyroux, de nacionalidad francés, fallecido en esta ciudad el dia 1.º de Setiembre del año 1892, y de doña Máxima Buena, oriental, de 77 años de edad, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 78, viuda y ocupada en las labores de su sexo; y doña **María Inés Mas de Ayála**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 76 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Coralio Mas de Ayala, de nacionalidad oriental, fallecido el dia 18 de Enero del año 1885 en esta ciudad, y de doña Deyanira Bayllo, de nacionalidad oriental, fallecida el dia 19 de Mayo del año 1888, en esta ciudad.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 2602-ag.21

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso á los 4 dias del mes de Agosto de 1894, á las 10 a. m. á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Irós**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, de 22 años de edad, domiciliado en la Victoria, de profesion jornalero, hijo de don Fernando Irós, de estado casado, de nacionalidad español, de 60 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Francisca Barneche, de estado casada, de nacionalidad española, de 59 años de edad, domiciliados con el contrayente, y doña **Margarita Callerizá**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, de 15 años de edad, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernandez, de profesion labores de su sexo, hija de don Isidoro Calleriza, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, de profesion empleado, y de doña Irene Cabeza, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de profesion labores, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 2536-ag 14